San Luis, 30 de marzo de 2021

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Expediente N°2021-0009720

Remitente: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS		
Destinatario: GDSRH	N° de Folios: 6	Clave: 8670
Recibido: 05/04/21 - 10:24:45	N° Anexos: 0	N° copias: 0
Referencia:	Registrador: TORRES CRUZ ROCIO JESSICA	

CARTA N° 096 -2021–MDSL-GAF-SGRH

Señor:
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SERVIR
Pasaje Francisco de Zela N° 150 Piso 10 Jesús María, Lima

SUMILLA: *Pliego de Reclamos*
REFERENCIA: *Solicitud N° 03454-2021*

Presente.-

Tengo a bien dirigirme a usted en mi condición de Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Luis, con la finalidad de manifestarle lo siguiente:

Que, el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de San Luis – SUTRAMUN SAN LUIS mediante el documento de la referencia presenta su Pliego de Reclamos que se ejecutarán a partir del 01.01.2022; por lo que, en virtud de los dispuesto en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el artículo 72 Procedimiento de la negociación colectiva establece que: *"El procedimiento de la negociación colectiva es el siguiente: Recibido el pliego de reclamos y antes de iniciar la negociación, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad Tipo A remitirá copia del mismo a SERVIR (…)"*

En tal sentido, cumplo con remitir un ejemplar en copia simple del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de San Luis – SUTRAMUN SAN LUIS.

Sin otro en particular, me despido de usted.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
Abog. MILAGROS M. NICHO SUAREZ
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

CC
Archivo

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
TRAMITE DOCUMENTARIO
FOLIO 06

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SAN LUIS

SUTRAMUN-SAN LUIS

Fundado el 04.12.1985 RD. INAP 052-90-INAP/DNP
Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos 66987-04 (ROSSP)
Del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Solicitud Nº 03454-2021

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
Sub Gerencia de Atención al Ciudadano
29 ENE 2021
RECIBIDO
Hora: 3:11 Firma:

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
29 ENE. 2021
RECIBIDO

SOLICITAMOS: Tener por presentado el pliego de reclamos que se ejecutara a partir del 01-01-2022

SEÑOR
ABOG.DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SAN LUIS – SUTRAMUN SAN LUIS- con Reg. ROSSP 66987-04, debidamente representado por su Secretario General el Sr. Andrés Alejo Coronel con DNI N° 09180861; señalando domicilio MZ,C1, LOTE 5, SEC.10, AMAUTA, ZONA A, ATE VITARTE .Ud. decimos:

LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO, señala:

Art. 2° Toda persona tiene derecho:
Inc. 24° A la libertad y seguridad personales. En consecuencia:
Inc. A. Nadie está obligado hacer lo que la ley manda ni impida de hacer lo que ella no prohíbe.

Art. 26° En la relación laboral se presentan los siguientes principios:
1. Igualdad de oportunidades sin discriminación
2. Carácter irrenunciable a los derechos reconocidos por la constitución y la ley
3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma.

Art. 28° El Estado reconoce los derechos de sindicación negociación colectiva y huelga.

Cautela su ejercicio democrático:

1. Garantiza la libertad sindical.

2. Fomenta la negociación colectiva y promueve forma de solución pacifica los conflictos laborales.

La convención tiene fuerza vinculado en el ámbito de lo concertado.

Art. 62° La libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo de contrato.

Art. 103° LA CONSTITUCION NO AMPARA EL ABUSO DE DERECHO.

La Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en actual vigencia señala:

CUARTA DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Tratamiento de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del sector público.

2. La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aquinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden en cargo a los ingresos corrientes en cada Municipalidad. *Su fijación se efectúa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 070- 85-PCM,* ***publicado el 31 de julio de 1985 y de conformidad a lo prescrito en el presente artículo. Corresponde al Consejo Provincial o Distrital, según sea el caso y bajo responsabilidad, garantizar que la aprobación y reajuste de los precitados conceptos cuenten con el correspondiente financiamiento debidamente previsto y disponible, bajo sanción de nulidad de pleno derecho los actos administrativos que los formalicen. No son de aplicación a los Gobiernos Locales los aumentos de remuneraciones, bonificaciones o beneficios de cualquier otro tipo que otorgue el Poder Ejecutivo a los servidores del Sector Publico. Cualquier pacto en contrario es nulo.***

EL TUO. De la LEY 25593 DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO:
Aprobado por D.S. 010-2003-TR, señala:

Art. 41º Convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concerniente a las relaciones entre trabajadores y empleadores...

Así mismo se procederá de acuerdo a las leyes y normas que favorezcan a los trabajadores.

De conformidad con lo previsto por los dispositivos legales antes anotados, en nombre y representación del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SAN LUIS – SUTRAMUN DE SAN LUIS- SOLICITAMOS: Tener presentado el pliego de reclamos, que se ejecutara a partir del 01° de enero del año 2022; con el proyecto de convenio colectivo.

Asimismo, se tendrá presente lo siguiente:

- **El Sindicato que presenta el pliego, es el SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SAN LUIS y SEÑALAMOS DOMICILIO...**
- **Designamos como representantes del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SAN LUIS ante la Comisión Negociadora, a las siguientes personas:**

Sr. ANDRES ALEJO CORONEL	**Secretario General**
Sra. DELIA ANTAY ESPINOZA	**Secretario de Defensa**
Sr. HECTOR LEON JIMENEZ	**Representante de Base**
Sr. ADOLFO LEON CHUMPITAZ	**Representante de Base**
Sr. ZOSIMO UNOCC INGA	**Representante de Base**

En caso de impedimento o motivos de fuerza mayor, que impidan la concurrencia de alguno de los titulares, designamos como suplente al Sra. MARIA SANCHEZ FLORES.

Las personas antes designadas, gozan de facultades suficientes para participar en la Comisión Negociadora; practicar todos los actos procesales de estas; suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso, el acta final de la Comisión Paritaria. Asimismo gozan de facultades para otras comisiones que designe el sindicato en defensa de los afiliados.

También solicitamos tener presente la asistencia de nuestro Asesor Legal que oportunamente haremos de conocimiento y/o de un representante de la Federación Regional o Nacional.

- **Nombre de la empleadora: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS, con domicilio en Av. Del Aire N° 1540. Urbanización Villa Jardín, San Luis.**

PLIEGO DE RECLAMOS QUE SE PRESENTA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS POR EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SAN LUIS QUE SE EJECUTARA A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL 2021

A.-DEMANDAS FUNDAMENTALES.

1. **La Municipalidad Distrital de San Luis, se compromete a dar estricto cumplimiento a la estabilidad laboral, a los pactos y convenios colectivos celebrados anteriormente; así como a las normas municipales (acuerdos, ordenanzas, resoluciones y decretos de Alcaldía) y beneficios dictados a favor de los trabajadores afiliados hábiles al cierre del pliego de reclamos del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de San Luis y a favor de la organización sindical y de los servidores municipales sindicalizados. El mismo que en adelante y para las siguientes negociaciones colectivas tienes el carácter de permanente en el tiempo...**
2. **La Municipalidad Distrital de San Luis, ratifica las licencias concedidas en el pliego de reclamos en los mismos términos y plazos a los representantes de los trabajadores serán otorgados de la siguiente forma:**
   1. **Para el Secretario General: hasta ciento ochenta días (180)**
   2. **Para el Secretario de Organización y Secretario de Defensa: hasta noventa días (90) para cada uno.**
   3. **Para los demás dirigentes, será hasta treinta días (30).**

3. **La Municipalidad Distrital de San Luis, se compromete a respetar el grupo ocupacional y el nivel alcanzado; teniendo en cuenta la capacitación y eficiencia demostrada en el cumplimiento de sus funciones debiendo ejecutarse las acciones administrativas necesarias a efectos de que el trabajador reciba una capacitación de acuerdo a su nivel y pueda realizar labores mucho más trascendentes según la necesidad de servicio de la entidad. Asimismo, se otorgaran incentivos por su destacada labor. La Comisión que se conforme con tal fin, estará presentada por 01 trabajador sindicalizado.**
   El mismo que en adelante y para las siguientes negociaciones colectivas tiene el carácter de permanente en el tiempo.
4. **La Municipalidad Distrital de San Luis, ratifica conceder descanso remunerando al personal, tanto empleado y obrero por el día de su onomástico sea domingo o feriado, el descanso se trasladara al día siguiente hábil.**
   El mismo que en adelante y para las siguientes negociaciones colectivas tiene carácter de permanente en el tiempo.
5. **La Municipalidad Distrital de San Luis, considera a la esposa y a los hijos de los trabajadores obreros y empleados fallecidos en plazas vacantes con una ponderación especial hasta 100% (diez por cierto) de puntajes en las bases de concurso de méritos que pudiera efectuarse, así como considerarlos en los casos de contratación directa siempre y cuando cumplan el perfil y requisitos de la plaza.**
   El mismo que en adelante y para las siguientes negociaciones colectivas tiene el carácter de permanente en el tiempo.
6. **La Municipalidad Distrital de San Luis, priorizara en el presupuesto institucional de cada año, el pago de la compensación por tiempo de servicio de los trabajadores que cesen a los 65 años de edad, y según EL TUO de la ley de compensación por tiempo de servicios, aprobado por D.S. 001-97-TR.**
   El mismo que en adelante y para las siguientes negociaciones colectivas tiene el carácter de permanente en el tiempo.

7. La Municipalidad Distrital de San Luis, se compromete a pasar la planilla a los trabajadores contratados para aquellos trabajadores que vienen laborando desde el año 2018, en aplicación del D.S. N° 003-97-TR Y EL TUO -728.

B.- DEMANDAS ECONÓMICAS.

REMUNERACIONES:

1. La Municipalidad Distrital de San Luis, incrementara en S/. 700.00 mensuales (quinientos nuevos soles) a partir del 01.01. 2022 la remuneración de los servidores afiliados al Sindicato recurrente; para los servidores obreros, por concepto de costo de vida en el caso del personal empleado, se aplicara a la transitoria para la homologación.
2. La Municipalidad Distrital de San Luis se compromete a otorgar la bonificación por riesgo de Salud, el 10% (diez por ciento) del importe de la remuneración mínima vital para todos los trabajadores sindicalizados.

BONIFICACIONES. La Municipalidad Distrital de San Luis, otorga en forma permanente a cada servidor, las siguientes bonificaciones:

1. ESCOLARIDAD: El importe del 100% de la remuneración; que se abonara a los empleados y obreros afiliados al Sindicato, en la primera quincena del mes de Enero.
2. DIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO (1° DE Mayo) el importe de S/. 700.00 que se abonara a los afiliados al Sindicato, en la última semana del Mes de Abril.
3. FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD: Un sueldo íntegro mensual para el personal empleado; que se pagara a los afiliados del Sindicato, en la primera quincena del mes de Julio y Diciembre, respectivamente. Al personal obrero, conforme a ley, les corresponde una remuneración integra, en una sola armada, sin fraccionamiento-
4. VACACIONES: La Municipalidad Distrital de San Luis, otorgará la bonificación vacacional, pagara una remuneración integra por concepto vacacional; que se pagara a los afiliados al Sindicato, al inicio del mes que corresponde al periodo.
5. DIA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL (05 de noviembre): El importe de S/1000.00 que se abonara a los afiliados al Sindicato, en la última semana del mes de Octubre.
6. PREMIO PECUNARIO: Bonificación de estímulo cuando el servidor obrero, afiliado al Sindicato, cumpla 25 y 30 años de servicios; por el importe de 2 y 3 remuneraciones mensuales totales. La Municipalidad Distrital de San Luis, reconocerá y pagara en forma automática el importe de los premios pecuniarios antes señalados, a favor de los servidores obreros, que a la fecha no les hubiese pagado.
7. SUBVENCION POR FALLECIMIENTO: La Municipalidad Distrital de San Luis, otorgará de acuerdo a ley a los empleados; para los obreros se les nivelara al igual que los servidores empleados.
8. La Municipalidad Distrital de San Luis, concederá al servidor afiliado al Sindicato, licencia por motivo de fallecimiento en 10 días si se produjo en Provincia y de 5 días, si se produjo en Lima.

C.- CONDICIONES DE TRABAJO.

1. UNIFORMES: La Municipalidad Distrital de San Luis, se compromete a que en aplicación de los pactos y convenios colectivos, dispondrá el otorgamiento al personal empleados de 02 juegos de uniformes por año (verano e invierno): consiste en dos camisas mangas largas, 2 camisas mangas cortas, corbatas, saco y pantalón (terno) para los varones; y 2 blusas manga larga, 2 blusas manga corta, saco, falda y/o pantalón para invierno, para las damas; y un par de zapatos de cuero para todos los servidores municipales y policía Municipal. ***Para el personal de obrero*** que realiza labores manuales; dos (2) juegos de uniformes de verano e invierno; consistentes en: 2 chaquetas, 2 pantalones, 2 polos, 2 chalecos, 1 par de zapatos de cuero tipo botín, 1 par de botas de jebe y un terno para el personal obrero afiliado. y para el personal de áreas verdes para los

operadores de desbrozadores equipos de protección como cascos, lente, protector de audio, arnés, guantes, mandiles y para el personal de limpieza adicional se otorgara: mascarillas, protectores de cabello, guantes, poncho de plástico para todo el personal obrero, como protector el agua para invierno, sombrero y gorra para el verano-invierno y guarda polos, para los que laboran en la biblioteca y archivos y dos juegos de mascarillas por mes. Los uniformes se entregan al inicio de cada semestre. Asimismo se entregara jabones carbólicos, bloqueadores de sol, alcohol en forma mensual.

Para la adquisición de los uniformes se conformara una comisión; en la que participaran 02 representantes del Sindicato; para los efectos de determinar el color, calidad, cantidad y talla de los uniformes.

D.- DEMANDAS INSTITUCIONALES.- **La Municipalidad Distrital de San Luis, se compromete a la ratificación del acuerdo del pliego de reclamos del 2014:**

1. **Capacitación a los servidores afiliados al Sindicato recurrente, de acuerdo a las labores que realiza; cubriendo el importe total de los estudios o cursos de capacitación.**
2. **La entrega de un litro de leche, en forma diaria, a favor de todo el personal de la Municipalidad.**
3. **Ratifica el descuento por planilla el importe de las cuotas sindicales y/o cuotas extraordinarias, al amparo del Artículo 28 del Decreto Supremo 010-2003-TR.**
4. **Ratifica el acuerdo en cuanto a las campañas médicas a favor de los afiliados al SUTRAMUN-SAN LUIS que tiene carácter de fijos y permanentes en el tiempo.**

San Luis, 28 de enero del 2022.

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES
MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
SUTRAMUN

Andres Alejo Coronel
Sec. General

ANDRES ALEJO CORONEL
SECRETARIO GENERAL
DNI: 09180861